

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo novena reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 27 de noviembre - 1 de diciembre de 2017

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

GRANDES FELINOS ASIÁTICOS EN CAUTIVIDAD:
INFORME DE LA SECRETARÍA

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En el párrafo 1 g) de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP17), sobre *Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I*, la Conferencia de las Partes insta:
 - g) *a las Partes y no Partes en cuyos territorios se críen en cautividad tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos, a que se aseguren de la instauración de prácticas y controles de gestión adecuados para impedir que se introduzcan partes y derivados en el comercio ilegal desde esos establecimientos o a través de ellos.*
3. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó tres decisiones relacionadas con los grandes felinos asiáticos en cautividad [pantera del Himalaya (*Neofelis nebulosi*), león asiático (*Panthera leo persica*), leopardo (*Panthera pardus*) dentro de su área de distribución asiática, tigre (*Panthera tigris*) y leopardo de las nieves (*Uncia uncia*):

Decisión 17.226

Dirigida a las Partes con establecimientos de cría en cautividad de grandes felinos asiáticos

Se solicita a todas las Partes en cuyos territorios haya establecimientos que mantienen grandes felinos asiáticos en cautividad a que:

- a) *examinen las prácticas de gestión y los controles nacionales establecidos para esos establecimientos, a fin de asegurarse de que esas prácticas de gestión y controles sean adecuados para evitar que especímenes de grandes felinos asiáticos entren en el comercio ilícito desde esos establecimientos o a través de ellos;*
- b) *velen por una aplicación estricta de todas las prácticas de gestión y los controles establecidos para regular las actividades de los establecimientos que mantienen grandes felinos asiáticos en cautividad, incluso con respecto a la disposición de los especímenes de grandes felinos asiáticos que mueren en cautividad; e*
- c) *informen a la Secretaría sobre los progresos realizados en la aplicación de esta Decisión.*

Decisión 17.229

Dirigida a la Secretaría

Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:

- a) *realizar un examen del número de establecimientos que mantienen grandes felinos asiáticos en cautividad en los territorios de las Partes y del número de grandes felinos asiáticos que se mantienen en esos establecimientos;*
- b) *consultar con el ICCWC y otros asociados, según proceda, para examinar el comercio legal e ilegal de grandes felinos asiáticos desde esos establecimientos o a través de ellos, determinando cuáles de ellos pueden ser motivo de preocupación; y*
- c) *emprender una misión a aquellas Partes en cuyos territorios haya establecimientos que son motivo de preocupación a fin de entender mejor su funcionamiento y las actividades que realizan.*

Decisión 17.227

Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá examinar el informe y las recomendaciones de la Secretaría respecto a la aplicación de las Decisiones 17.226, 17.228, 17.229 y 17.230, y determinar si se requiere alguna otra medida con plazos definidos y específica por país para garantizar la aplicación de esas Decisiones.

4. Estas decisiones se derivaron en parte de un examen de la aplicación de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP16) presentado al Comité Permanente en su 65ª reunión (Ginebra, julio de 2014). Como resultado, en lo que concierne a la prevención del comercio ilegal de partes y derivados de establecimientos de cría en cautividad, el Comité recordó la Decisión 14.69 e instó a las Partes a diseñar y aplicar controles reglamentarios para los establecimientos de cría en cautividad de grandes felinos asiáticos con miras a prevenir el comercio ilegal, incluyendo la supervisión de cualquier comercio internacional para garantizar los propósitos no comerciales y el seguimiento de la destrucción de especímenes que mueren en cautividad.
5. En la Decisión 14.69, Dirigida a las Partes, particularmente a los Estados del área de distribución de los grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I, se declara:

Las Partes con establecimientos intensivos de cría de tigres a escala comercial deberán aplicar medidas a fin de restringir la población en cautividad a un nivel que redunde en pro de la conservación de los tigres silvestres; no deberían criarse tigres para comercializar sus partes y derivados.

6. Asimismo, igualmente relevante en este contexto, en su 67ª reunión (Johannesburgo, septiembre de 2016), el Comité Permanente recomendó a la República Democrática Popular Lao que:

En lo que respecta a la supervisión de las granjas de vida silvestre y el comercio conexo

La República Democrática Popular Lao

- a) *verifique el origen legal de los planteles parentales y los especímenes en el comercio;*
- b) *registre, controle y supervise las granjas autorizadas a fin de cerciorarse de que solo se realiza el comercio autorizado; y*
- c) *vele por que los permisos de exportación y los certificados de reexportación sean compulsados con la cantidad, la firma y el sello por un oficial de inspección, como las aduanas, en la casilla de aprobación de la exportación del documento.*

Aplicación de las Decisiones 17.226, 17.227 y 17.229

7. En la Decisión 17.226 no se establece un plazo y la Secretaría no ha recibido informes espontáneos de las Partes sobre la aplicación de esta decisión. La Secretaría cree que un llamamiento específico a presentar informes se solicitará en una Notificación a las Partes, de modo que las respuestas puedan considerarse a la luz del informe de la Secretaría sobre la aplicación de la Decisión 17.229.

8. En junio de 2017, la Unión Europea acordó proporcionar financiación a la Secretaría para iniciar actividades relacionadas con una serie de decisiones adoptadas en la CoP17, inclusive la Decisión 17.229. La Secretaría desea expresar su agradecimiento a la Unión Europea por este generoso apoyo. En el momento de redactar este documento, no se había completado el proceso administrativo necesario para utilizar esos fondos, pero la Secretaría ha iniciado el proceso para identificar a un consultor a fin de que examine el número de establecimientos que mantienen grandes felinos asiáticos en cautividad en los territorios de las Partes y el número de esos felinos mantenidos en esos establecimientos. La Secretaría presentará información actualizada verbalmente sobre los progresos realizados al respecto en la presente reunión.